



**RESOLUCIÓN N° 093 DE 2022
(30 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS OPERADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL SECTOR DE HOTELERÍA Y DE LAS AGENCIAS DE VIAJES ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991; Ley 1558 de 2012; Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006; 006 de 2017; 010 de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 superior establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la precitada norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que *“[...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”*

Que el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como función de los municipios *“fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.”*

Que el artículo 14 de la Ley 300 de 1996 establece: *“Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones Constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera*





coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política Nacional Turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del Turismo”.

Que la Ley 1558 de 2012 modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Que el objeto de la Ley 1558 de 2012 es: *“(…) el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.”*

Que el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012 establece los principios rectores de la actividad turística, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes: la concertación, la coordinación, la descentralización, la planeación, el fomento, la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la calidad, la competitividad, la accesibilidad y la protección al consumidor, entre otros.

Que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1558 de 2012 establece: *“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de los consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación*

Que el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, estableció quienes deben ser *“aportantes para la contribución parafiscal para la promoción del turismo”*

Que en el Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá *“Por el cual se modifica el acuerdo 010 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1 estableció: “(…) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (…)”.*

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 06 de 2017, *Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones.*

Que el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, se reconoce como el *órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal encargado de impulsar, fomentar y promocionar, el turismo en el Municipio a través de mecanismos que permitan la creación, conservación, protección y aprovechamiento de servicios ambientales y*





atractivos turísticos naturales resguardando el desarrollo sostenible y sustentable, según el artículo primero del mencionado Acuerdo Municipal.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, expidió la Resolución N°. 50 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá”*.

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 10 de 2022 *“Por medio del cual se modifican los artículos 2 y 8 del Acuerdo Municipal No. 06 de 2017 “Por el cual se conforma el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones””*

Que el artículo primero del Acuerdo Municipal N°. 010 de 2022 modificó el artículo segundo del Acuerdo Municipal N°. 06 de 2017, estableciendo la composición del Consejo Consultivo de Turismo.

Que el párrafo transitorio del artículo primero del Acuerdo Municipal N°. 10 de 2022 determina que se deberán realizar elecciones atípicas de los miembros del Consejo Consultivo de Turismo en un término no mayor a cuatro (4) meses posteriores a la promulgación del mencionado Acuerdo Municipal.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá expidió el Decreto N°. 121 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá contenido en el Acuerdo Municipal N°. 010 – 2022, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el párrafo del artículo 6° del mencionado acto administrativo, establece que: *“En cada proceso de elección, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberá expedir un acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, en el cual, además de lo dispuesto en la presente Resolución, deberá mencionarse el cronograma de apertura y demás parámetros y aspectos relevantes de este proceso”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. APERTURAR la Convocatoria Pública para la elección de los representantes de los Operadores de Servicios Turísticos del sector de Hotelería y de las Agencias de Viajes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS. Son requisitos de los candidatos para ser representantes de los Operadores de Servicios Turísticos, los siguientes:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.





2. Ser residente en el Municipio de Cajicá por un tiempo no menor de tres (3) años.
3. Actuar como delegado de un Operador de Servicios Turísticos debidamente formalizado con Registro Nacional de Turismo actualizado de la vigencia en que se realiza la elección.

DOCUMENTACIÓN. Los interesados en ser candidatos ante el Consejo Consultivo de Turismo, al momento de su postulación la cual se efectuará mediante la modalidad virtual, deberán entregar, la siguiente documentación:

1. Certificado del Registro Nacional de Turismo del Operador de Servicios Turísticos, actualizado para la vigencia de realización de las elecciones.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Operador de Servicios Turísticos, expedido por la entidad competente.
3. Concepto técnico del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Cajicá en el que se certifique el cumplimiento de las normas mínimas y básicas de protección y control de incendios.
4. Acta general de inspección, vigilancia y control sanitario realizada por la Secretaría de Salud de Cajicá.
5. Formato de visitas técnicas a establecimientos realizado por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.
6. Carta de autorización de la Junta Directiva o quién haga sus veces del delegado del Operador de Servicios Turísticos como candidato al Consejo Consultivo de Turismo.
7. Documento de identidad por ambas caras del delegado por el Operador de Servicios Turísticos.
8. Hoja de vida tanto del Operador de Servicios Turísticos como del delegado candidato al Consejo Consultivo de Turismo.
9. Documento de justificación de postulación.
10. Fotografía del delegado candidato al Consejo Consultivo de Turismo, así como logo del Operador de Servicios Turísticos.

ARTÍCULO 3°. PROCESO. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Municipal N°. 121 – 2022, la elección de los representantes de los Operadores de Servicios Turísticos, tendrá los siguientes pasos:

1 - Socialización. La Coordinación de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará un ciclo de por lo menos dos (2) socializaciones en modalidad virtual o presencial respecto a los términos y condiciones del proceso de elección de los representantes del sector ante el Consejo Consultivo de Turismo.

2 - Postulación. Previo cumplimiento de los requisitos, se deberán postular por medio de la modalidad virtual diligenciando el formulario que se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el cual, además de los datos personales y de contacto, se deberán adjuntar los documentos solicitados

A





dentro del proceso. Esta postulación estará habilitada por un tiempo de cinco (5) días hábiles.

3 - Verificación. El equipo de trabajo de la Coordinación de Turismo procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, de lo cual se dejará evidencia mediante acta de reunión. Se publicará el listado de postulados indicando los que deben subsanar algún documento, para lo cual se tendrán dos (2) días hábiles. En caso de no realizar el envío de los documentos solicitados, se procederá a rechazar la postulación. Al finalizar con el proceso de verificación se publicará la lista definitiva de postulados.

4 - Causales de rechazo

- a) Con la falta de documentación posterior tiempo de subsanación.
- b) Cuando se brinde información falsa o que incite al error el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- c) Cuando un candidato se postule a dos o más sectores turísticos. En este caso se procederá a validar la primera postulación.
- d) Cuando no se demuestre un vínculo directo con el sector turístico.
- e) Cuando el candidato sea una persona natural menor de edad.
- f) Cuando el candidato se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en normatividad vigente.
- g) Las demás que se mencionen en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección del Consejo Consultivo de Turismo.

5 - Divulgación de candidatos. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá publicará en los medios de comunicación a que haya lugar la información relacionada con los candidatos del proceso de elección del Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá. Estas publicaciones podrán ser fotografías, piezas gráficas o videos.

6 - Inscripción de votantes. Paralelo al proceso anteriormente mencionado, se deberá habilitar un link de inscripción de votantes, en el cual se podrán inscribir los Operadores de Servicios Turísticos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b. Ser residente en el Municipio de Cajicá por un tiempo mínimo de tres (3) años.
- c. Actuar como representante de un Operador de Servicios Turísticos debidamente formalizado con Registro Nacional de Turismo actualizado de la vigencia en que se realiza la elección.

En este sentido, cada Operador de Servicios Turísticos tendrá derecho a ejercer su voto una sola vez.

7 - Elección. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá garantizará el diseño y funcionamiento de un formulario virtual de elección por cada uno





de los sectores a elegir sus representantes. Este proceso tendrá una duración de veinticuatro (24) horas.

8 - Divulgación de resultados. Luego de la jornada de elección, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberán publicar en los medios de comunicación a que haya lugar la información correspondiente a los resultados y representantes electos dentro del proceso. Esto deberá ser al día siguiente de finalizar la elección.

PARÁGRAFO. En cada proceso de elección, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá deberá expedir un acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Consultivo de Turismo de Cajicá, en el cual, además de lo dispuesto en la presente Resolución, deberá mencionarse el cronograma de apertura y demás parámetros y aspectos relevantes de este proceso.

ARTÍCULO 4°. SITUACIONES ATÍPICAS. Entiéndase por situaciones atípicas aquellas que dependan del resultado de las votaciones y que no den a un candidato electo.

1 - Si posterior al proceso de elección, se llegase a presentar un empate entre (2) dos o más candidatos, se procederá a realizar el proceso de desempate entre los candidatos en cuestión. Esta votación deberá realizarse en un término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la jornada de votación en la cual podrán participar únicamente los operadores turísticos inscritos para la primera jornada de votación. En caso de persistir empate, se deberá realizar elección al azar, previo acuerdo entre los candidatos y bajo la coordinación de turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

2 - Agotado el proceso de elección, se da el caso que el voto en blanco es el ganador, se procederá a realizar nuevamente el proceso de elección para el sector turístico en específico, en el cual no podrán postularse los mismos candidatos. Este proceso deberá realizarse en un término de veinte (20) días calendario posterior a la jornada de votación.

ARTÍCULO 5°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten respecto al proceso de elección adelantado, deberán ser formulados ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, sustentados y con las evidencias a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la jornada de elección. La Coordinación de Turismo deberá responder a la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la radicación de la misma.

Si se declarase la elección nula, deberá expedirse un acto administrativo debidamente motivado el cual modifique los términos y se programe la nueva elección en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 6°. El cronograma para la presente Convocatoria Pública será el siguiente:

4






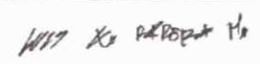
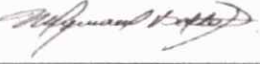


Fase	Actividad	Fecha
Socialización	Socialización Virtual	30 de noviembre de 2022 5:00PM
	Socialización Presencial	1 de diciembre de 2022 9:00 AM
Postulación		30 de noviembre al 06 de diciembre de 2022
Verificación	Revisión y verificación de documentos y requisitos	07 de diciembre de 2022
	Subsanación	07 y/o 09 de diciembre de 2022
Divulgación de candidatos		10 al 12 de diciembre de 2022
Inscripción votantes		9 al 12 de diciembre de 2022
Elección		Desde las 9:00AM del 13 de diciembre de 2022 hasta las 9:00AM del 14 de diciembre de 2022.
Divulgación de resultados		15 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha su publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	María Fernanda Valentín Nieto		Profesional CPS Turismo IMCTC
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó	Myriam Elvira Bello Sastre		Coordinadora Turismo IMCTC
Revisó:	Alejandra Pérez		Jurídica IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S - Asesor Jurídico Externo IMCTC.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

